

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 21 de abril de 1966 por la que se autoriza a la Dirección General de Colonización a convocar concurso-oposición para cubrir plazas de Aparejadores en el Instituto Nacional de Colonización.	5111	Decreto 1100/1966, de 21 de abril, de modificación arancelaria de las subpartidas 84.59 E y 98.10 A-2-b.	5104
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ford», modelo 2.000.	5125	Orden de 27 de abril de 1966 sobre regulación de la exportación de tomate fresco.	5104
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «BM-Volvo», modelo 470.	5125	Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se publica la composición del Tribunal encargado de la oposición de Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía.	5112
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «BM-Volvo», modelo 350.	5125	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución de la Dirección General de Colonización por la que se convoca concurso para cubrir plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización.	5111	Orden de 22 de marzo de 1966 por la que se concede a «Med, S. A.», el título de licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».	5126
Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de las Bardenas (Zaragoza).	5126	Orden de 28 de marzo de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Leandro de la Vega Gil y la Administración General del Estado.	5126
MINISTERIO DE COMERCIO			
Decreto 1098/1966, de 21 de abril, por el que se prorroga hasta el día 2 de junio próximo la suspensión de aplicación de derechos arancelarios a la importación de ciertos productos siderúrgicos que fue dispuesta por Decreto 2581/1964.	5103	ADMINISTRACION LOCAL	
Decreto 1099/1966, de 21 de abril, por el que se modifica la nota complementaria 5 del capítulo 73, se crean las nuevas subpartidas 73.11-B-2-e, 73.11-B-2-f, 73.24-A-1 y 73.24-A-2 y se modifican los derechos arancelarios transitorios de la subpartida 73.33-A y de la partida 73.34.	5103	Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de acondicionamiento y ensanche del camino vecinal de Rota a Arroyo Hondo.	5127
		Resolución del Ayuntamiento de Elda por la que se transcribe relación de opositores admitidos a la oposición para cubrir una plaza de Oficial Mayor de dicha Corporación, se hace público el Tribunal calificador y se señala fecha para la celebración de los exámenes.	5112
		Resolución del Ayuntamiento de Pontevedra referente al concurso para proveer plaza de Arquitecto de esta Corporación.	5112

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de abril de 1966 por la que se modifica la de 31 de mayo de 1965 y se crea una Segunda Vicepresidencia del Colegio Nacional de Agentes de Aduanas y se nombra a don Francisco Varvaró Llorente Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Valencia para el desempeño de dicho cargo.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con la propuesta elevada por V. I. accediendo a lo solicitado por el Presidente del Colegio Nacional de Agentes y Comisionistas de Aduanas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—El párrafo segundo del artículo 28 del título V de la Orden ministerial de 19 de julio de 1943, modificado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1965 quedará redactado como a continuación se expresa:

«El Colegio Nacional estará constituido por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y el número de Vocales que resulten de la elección señalada anteriormente.»

Segundo.—El Reglamento de Régimen Interior del Colegio Nacional de Agentes y Comisionistas de Aduanas, aprobado por Orden ministerial de 5 de enero de 1966, queda modificado en la forma que seguidamente se indica:

«Artículo 4. El Consejo directivo estará constituido por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y el número de Vocales que resulten de la elección prevista en el artículo 1, número 2, de este Reglamento.

Artículo 5 El Presidente y los dos Vicepresidentes serán designados por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Aduanas, debiendo recaer el nombramiento en persona que ostente la condición de Presidente de alguno de los Colegios locales.»

Tercero.—Hasta que reglamentariamente corresponda la renovación de los cargos de Presidente y Vicepresidente del Colegio Nacional que actualmente ostentan los Presidentes de los

Colegios de Barcelona y de Irún, la Vicepresidencia que se crea por la presente Orden ministerial será desempeñada por el Presidente del Colegio local de Valencia, don Francisco Varvaró Llorente.

Lo digo a V. I. a todos los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de abril de 1966 por la que se modifica la de 30 de junio de 1965 sobre ciclomotores.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 30 de junio de 1965, al definir las características que debían reunir las bicicletas para ser consideradas como ciclomotores, estableció como cuarta característica la de poseer «una transmisión que, a través de los pedales e independiente de la del motor, permita al conductor del vehículo accionarlo a una velocidad suficiente para su normal empleo».

La tendencia de otros países es la de concretar esta posibilidad de accionar el vehículo a una velocidad razonable mediante la exigencia de un recorrido mínimo por cada vuelta del eje de los pedales, sin entrar a considerar si la transmisión de los pedales ha de ser independiente o no de la transmisión del motor.

Parece por tanto conveniente modificar la citada Orden de 30 de junio de 1965 en el sentido expuesto de suprimir la exigencia de doble transmisión y en su lugar imponer la característica del recorrido mínimo por cada vuelta de pedal.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—La característica cuarta del apartado primero de la Orden ministerial de 30 de junio de 1965 se suprime y sustituye por otra con el siguiente texto literal: